
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 39.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 27-A y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 2, letra f) del Decreto Ejecutivo No. 3, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, de esa misma fecha, por medio del cual se crea la figura del Comisionado Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, **ACUERDA:** Delegar en la señora **Martha Carolina Recinos de Bernal**, Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, para que pueda suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre la Presidencia de la República de El Salvador y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para el desarrollo de la cooperación entre esas instituciones, a fin de compartir información contenida en el sistema del Registro Único de Participantes y en el Sistema de Registro de Atención y Seguimiento de Personas Retornadas, como herramientas estratégicas para apoyar la gestión de las acciones de política social en el ejercicio de las respectivas atribuciones. Asimismo, se le delega para que pueda suscribir cualquier modificación, dentro de los límites establecidos en el objeto de dicho convenio o suscribir prórrogas del mismo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República